



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 166-DP-2012  
(Actuación 145/12)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Adriana Peridoda (L.C. 4.645.536) ante esta Defensoría el día 26 de Julio de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de respuesta a una nota presentada por ella ante Inspección General, Concejo Deliberante y Tránsito y Transporte.

Dichas notas fueron presentadas en fechas 04/07 (Concejo Deliberante), 04/07 Tránsito y Transporte y Concejo Deliberante.

Que se advierte que respecto de la primera se presentó a 4 (cuatro) días del inicio del receso de invierno, que finalizará el día 8 de Agosto, por lo cual habrá que esperar a dicho momento.

Respecto de las otras dos presentaciones (Inspección General, Tránsito y Transporte) a la fecha no se ha recepcionado respuesta alguna.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal al no obtener respuesta fundada a su solicitud.

Que al respecto la Carta Orgánica en el Capítulo II "Derechos de los Habitantes", inc. 6 establece " *A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas*". Obligación que no ha sido cumplida acabadamente por las dependencias municipales descriptas.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Adriana Peridoda (L.C. 4.645.536), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Julio de 2012.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

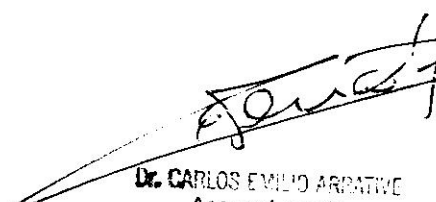
4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, " *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

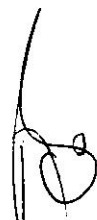
6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Julio de 2012



  
**Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE**  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
**Roxana Barbieri**  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche